



San Borja, 28 de Noviembre del 2025

**INFORME N° 000899-2025-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

**De :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**Asunto :** SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE INICIO DE  
PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y DELIMITACIÓN  
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO HUACA EL  
BOSQUE, UBICADO EN EL DISTRITO DE  
CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

**Referencia :** INFORME N° 002022-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
INFORME N° 000480-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-VCV/MC  
INFORME N° 000126-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

Tengo el agrado de saludarla, para comunicarle que mediante el Informe N° 002022-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 27 de noviembre de 2025 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, que contienen los actuados administrativos generados en torno a la declaratoria como integrante del patrimonio cultural de la nación y aprobación de expediente técnico y de declaratoria del bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque, ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, abarcando un área de 55,570.06 m<sup>2</sup> (5.5570 hectáreas) y un perímetro de 1,010.76 metros, conforme a los datos técnicos contenidos en el Plano Perimétrico N° PP-048-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 a escala 1/1,500.

Sobre el particular, conforme se reporta en el Informe 000480-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-VCV/MC del área legal de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se estima pertinente propiciar y se recomienda la declaratoria patrimonial y aprobación de expediente técnico y de declaratoria mencionados, mediante la emisión de la resolución vice ministerial que así lo disponga, de cara a la ulterior inscripción en el Registro de Predios de la Zona Registral N° I - sede Piura, de los actos respectivos al dominio público arqueológico y las restricciones legales, para materializarse el saneamiento del bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque.

En esa línea se adjunta, el archivo que contiene el proyecto de resolución viceministerial, así como documentación cartográfica y técnica, para la continuidad del procedimiento de estimarlo pertinente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Se adjunta:

- Proyecto de Resolución Viceministerial
- Plano PP-048-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84
- Memoria Descriptiva
- Ficha Catastral del Bien Inmueble Prehispánico
- Ficha Resumen de Bien Inmueble Prehispánico

JGG/mrc

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



San Borja, 10 de Febrero del 2026

**INFORME N° 000106-2026-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS**  
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

**De :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**Asunto :** SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE INICIO DE  
PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y DELIMITACIÓN  
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO HUACA EL  
BOSQUE, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASTILLA,  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA..

**Referencia :** INFORME N° 000163-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(09FEB2026)  
PROVEIDO N° 001973-2026-VMPCIC/MC

Saludándola cordialmente, me dirijo a usted, en atención a su solicitud de remisión de la memoria descriptiva y el plano (PP-048-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84) del Bien Inmueble Prehispánico Huaca El Bosque, ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, suscritos por los correspondientes profesionales, a fin de continuar con su trámite.

Al respecto, se adjunta al presente documento, 03 copias de la memoria descriptiva y plano perimétrico, en formato físico y digital del BIP en mención, así como el proyecto de resolución viceministerial.

Cabe precisar, que debido a que su trámite se encuentra con calidad de prioritario para la realización de acciones de salvaguarda por afectación de parte del Gobierno Regional de Piura, se recomienda la continuación del procedimiento de aprobación del expediente técnico del referido bien inmueble prehispánico.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JGG/yva  
cc.: cc.:



San Borja, 02 de Junio del 2025

**INFORME N° 000126-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC**

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y DELIMITACIÓN  
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO HUACA EL  
BOSQUE, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASTILLA,  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 004314-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(02JUN2025)  
INFORME N° 00080-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(09ABR2025)

Por medio de la presente, me dirijo a Usted, para informar sobre las labores de registro, delimitación y elaboración del expediente técnico de declaratoria y delimitación del bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque, ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, en el marco del procedimiento de saneamiento físico legal.

## **I. ANTECEDENTES**

### **I. 1 ADMINISTRATIVOS.**

Mediante Resolución Directoral N° 032-1993/INC.Piura del 20.09.1993 el Sr. Luis Alberto Chaparro Frías, director departamental (e) del INC - Piura, declara como Sitio Arqueológico a Huaca El Bosque y aprueba un área intangible de 60,780.50 m<sup>2</sup> y un perímetro de 1062.15 m.

Mediante informe N° 000019-2025/DDC PIU-RVV/MC del 18.02.2025 de la Lic. Rosa María Valverde Valverde, adjunto al Memorando N° 000109-2025/DDC PIU/MC del 18.02.2025 de la DDC Piura, se remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, las fichas técnicas y plano de delimitación N° PU-01 de diciembre de 2013 del BIP Huaca el Bosque, el cual presenta una extensión de 60,779.0454 m<sup>2</sup> (6.0779 ha. y un perímetro de 1,077.9980 m. elaborado por la Lic. Cinthia Seminario Hernandez y el Lic. Cesar Santos Sanchez.

Con Informe N° 000018-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MYM/MC del 11.03.2025 de la Ing. Maria Jackeline Ygredda Melgarejo, se adjunta el plano temático N° PTEM-015-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 elaborado por el Ing. Raul Murga Fernandez, con el diagnostico técnico legal de la superposición de titulares al interior del BIP.





Con Informe N°05- DSFL-DGPA-VMPCIC-KSAC/MC de la abogada Karen Acuña Cueva se solicita al área técnica, realizar los trabajos de campo respectivos, afín de verificar las mínimas superposición de la Partida 11200361.

Con Informe N° 000080-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC del 09.04.2025 de la suscrita, adjunto al Memorando N° 000590-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC del 10.04.2025 se realiza un análisis técnico sobre la problemática de Huaca El Bosque y se establece comisión de servicios para los trabajos de delimitación para el lunes 14 de abril, en coordinación con la DDC Piura.

Con Informe N° 000032-2025- DSFL-DGPA-VMPCIC-DVM/MC del 02.06.2025 del Ing. Bacha. Diego Ricardo Villagomez Morales, se dan a conocer los datos técnicos del levantamiento realizado en campo el día 14 de abril, para la delimitación del BIP Huaca El Bosque.

## **I. 2 INVESTIGACIÓN, INVENTARIO U OTRAS FUENTES.**

El sitio arqueológico Huaca El Bosque fue delimitado por los arqueólogos Rosa Palacios Ramirez y Juan Morales Gallardo en 1986, en el marco del Proyecto de prospección arqueológica para la delimitación del Sitio Arqueológico.

En 1992 Luis Chaparro y Antonio Murga, publicaron los trabajos de las excavaciones realizadas entre 1985 y 86, definiendo que la cerámica registrada pertenecía a la época Vicús (formativo) y Chimú (Intermedio Tardío y Horizonte tardío).

De la arquitectura se registraron estructuras en forma de "U" elaborados con adobe y mortero de barro asentados sobre la arena y con orientación hacia el norte y recintos de quincha.

## **II. ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

El 14 de abril del presente, se realizaron los trabajos de campo para la delimitación del Sitio Arqueológico Huaca El Bosque, la cual se realizó en compañía de la Lic. Lorena Zúñiga, arqueóloga de la DDC Lambayeque.

Los encargados del registro y levantamiento fueron el Ing. Bach. Diego Villagomez Morales y la suscrita.

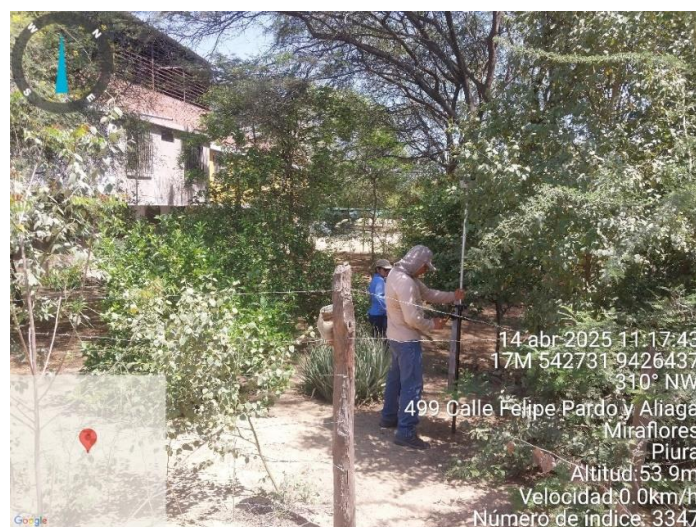
Las labores consistieron en el reconocimiento arqueológico y reconocimiento de los límites del área arqueológica.

Cabe precisar que, de acuerdo al análisis de gabinete, se advirtió que el polígono arqueológico de Huaca El Bosque con plano N° PU-01, presentado para la Búsqueda Catastral, estaba desplazado en aproximadamente 902.00 m. hacia el suroeste.

Asimismo, se advirtió que existen discrepancias entre el expediente técnico y plano N° PU-01 de diciembre de 2013 remitido por la DDC Piura en área y perímetro con lo aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-1993/INC. Piura del 20.09.1993 y que existe una superposición mínima con la Partida 11200361 que requería de verificación en campo.

Los trabajos se iniciaron en el noroeste del polígono arqueológico, donde existe colindancia con viviendas.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Establecimiento del polígono hacia el noroeste donde las casas vienen ocupando el arqueológico con jardines



Colindancia del área arqueológica con la Avenida A, hacia el Este



Muro de señalización en la colindancia Este

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



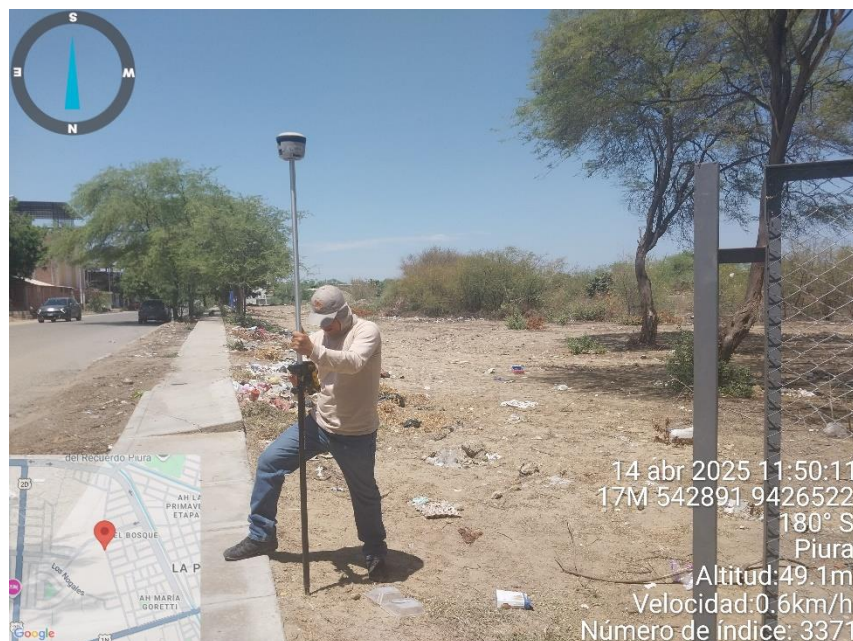
Franja que ocupa la partida 11200361, identificada como mínima superposición por el área legal, la cual no es posible excluir del área arqueológica.



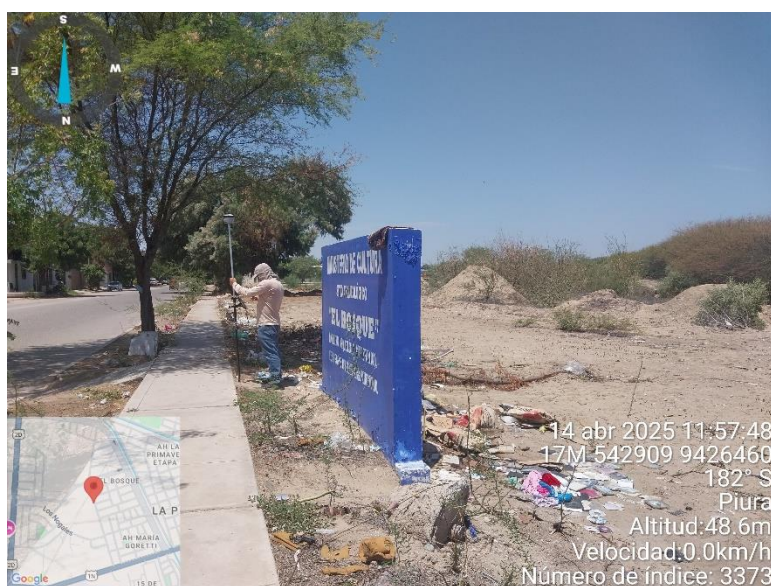
Detalle del área donde se advierte un montículo arqueológico.

En ese sentido, se hizo un reconocimiento de toda el área arqueológica definiendo que no es posible excluir la Partida 11200361 del polígono, toda vez que presenta montículos arqueológicos con presencia de cerámica.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Delimitación del BIP en el área suroeste en colindancia con la Calle Los Nogales



Muro de señalización hacia el SO

Los trabajos de delimitación se realizaron con un equipo de posicionamiento TRIMBLE R2. El procedimiento se realizó ciñéndose a los criterios de la "Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"

- **Criterio de presencia de evidencia arqueológica prehispánica**, se define la arquitectura y evidencia arqueológica inmueble en contexto.
- **Criterio de integralidad**
- Los bienes inmuebles prehispánicos deben ser delimitados respetando la integralidad, asociación y contexto de sus componentes.
- **Criterio exclusión de bienes de dominio público**  
Se deben excluir del polígono de delimitación las carreteras y caminos que conforman el Sistema Nacional de Carreteras, así como las vías urbanas:

autopistas, avenidas, vías, jirones, calles y pasajes que corresponden a las arterias que conforman ámbitos urbanos.

### **III. EL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

#### **III.1 EL ENTORNO GEOGRÁFICO**

El Sitio Arqueológico, se ubica en la margen izquierda del Río Piura, en la zona de llanura, conformada por suelos arenoso, y un área de vegetación abusiva. Actualmente el sitio se encuentra inmerso en trama urbana y en cercanía con el aeropuerto Guillermo Concha Ibérico.

#### **III.2 DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES ARQUEOLÓGICOS**

Asentamiento de carácter administrativo, conformado por montículos de 2 a 3 metros de altura. Destacan dos montículos mayores que fueron nombrados en 1992 por Chaparro y Murga como A y B y en cuyas excavaciones, se registraron estructuras en forma de "U" elaborados con adobe y mortero de barro asentados sobre la arena.

Los montículos presentan una orientación de NO a SE con pendientes suaves en cuya superficie se evidencian fragmentos de cerámica de filiación Vicús y Chimú, como fragmentos de ollas, cántaros medianos, cantaros grandes (porrones) y tiestos decorados con la técnica del paletaado. Asimismo, se encontró restos de metal y material malacológico.

En las excavaciones realizadas entre 1985 y 86, se registraron estructuras elaboradas en base a paredes de quincha sin cimentación, perteneciente a las viviendas domésticas, las mismas que se han deteriorado rápidamente, no quedando en la actualidad visibilidad de dichos recintos.

En los trabajos de prospección arqueológica se define que, en los montículos mayores, se registró arquitectura de carácter monumental que pudieron cumplir funciones administrativas, políticas y/o religiosas, a ellas se asociaban zonas de viviendas, cementerio, y áreas aledañas utilizadas para cultivos.

#### **III.4. ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Presenta un estado de conservación regular, debido a que la arquitectura se encuentra cubierta por la acción eólica. Asimismo, las precipitaciones han consolidado la tierra deformando la arquitectura del sitio.

Además, presenta afectaciones por factores antrópicos debido a excavaciones clandestinas, acumulación de basura hacia el sur y áreas utilizadas para estacionamiento de carros y camiones.

### **IV. SEÑALIZACIÓN Y MONUMENTACIÓN**

Presenta 04 muros de señalización colocados en puntos estratégicos afín de evitar el avance de las afectaciones.

### **V. IMPORTANCIA, VALOR Y SIGNIFICADO DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

En este punto se expone de forma breve y concisa los valores que sustentan la condición cultural del bien inmueble prehispánico desde el punto de vista de la

investigación científica, de su significado para las comunidades locales y/o de su potencial uso social.

## VI CONSIDERACIONES LEGALES

En este campo se citarán las siguientes normas o las que se encuentren vigentes:

- Constitución Política del Perú, Artículo 21° de los yacimientos y restos arqueológicos y su protección.
- Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", Artículos IV y VII del Título Preliminar.
- Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura", Artículo 14° Inciso a)
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Artículo 62° Numeral 62.1 sobre las funciones de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.
- Decreto Legislativo N° 1255 que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30528 del 25 de diciembre de 2016, "Ley que modifica los artículos 3 y 7 de la Ley 28294, Ley que crea El Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios", incorporando al Ministerio de Cultura como parte del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, así como su incorporación al Consejo Nacional de Catastro.
- Resolución Viceministerial 000015-2023-VMPCIC/MC del 11 de enero de 2023 que aprueba la Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobada por Decreto Supremo 011-2022-MC, Artículo VI de la clasificación de Bienes Inmuebles Prehispánicos.

## VII. CONCLUSIONES

- Se ha culminado con la elaboración del expediente técnico de declaratoria y delimitación del bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, estableciéndose un área intangible de 55,570.06 m<sup>2</sup> (5.5570 ha. y un perímetro de 1,010.76 m, de acuerdo al plano N° PP-048-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84.
- El Bien Inmueble Prehispánico Huaca El Bosque constituye una expresión destacada de los patrones de ocupación del territorio de las sociedades prehispánicas que ocuparon la región de Piura desde el formativo hasta la época Chimú.
- El saneamiento físico legal del presente BIP Huaca El Bosque debe ser considerado de Alta Prioridad, por formar parte del interés del Gobierno Regional de Piura, para su protección y puesta en Valor.

## VIII. RECOMENDACIONES

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque, con la clasificación de Sitio Arqueológico según los datos señalados en el siguiente cuadro:

|                           |                 |                                     |              |
|---------------------------|-----------------|-------------------------------------|--------------|
| <b>Departamento</b>       | Piura           |                                     |              |
| <b>Provincia</b>          | Piura           |                                     |              |
| <b>[Clasificación]</b>    | <b>Distrito</b> | <b>Coordenadas UTM Datum WGS 84</b> |              |
|                           |                 | <b>Este</b>                         | <b>Norte</b> |
| <i>Sitio Arqueológico</i> | Castilla        | 542843.0260                         | 9426332.8870 |

- Aprobar el expediente (ficha catastral de BIP, memoria descriptiva y plano perimétrico - ubicación) del bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque de acuerdo con el plano, área y perímetro que se consigna a continuación:

| <b>Nombre del Bien Inmueble Prehispánico</b> | <b>Nº de Plano en Datum WGS84</b> | <b>Área (m2)</b> | <b>Área (ha)</b> | <b>Perímetro (m)</b> |
|----------------------------------------------|-----------------------------------|------------------|------------------|----------------------|
| Huaca El Bosque                              | PP-048-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84    | 55,570.06        | 5.5570           | 1,010.76             |

- Remitir el presente informe al área legal de esta Dirección para que continúe con el procedimiento de saneamiento físico legal
- Remitir una copia del presente informe con el expediente técnico al Área de Geomática para que sea ingresado a la base gráfica que administra la Dirección.
- Remitir una copia del presente informe con el expediente técnico a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura para conocimiento y fines.
- Dejar sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo recomendado en el presente informe.

## IX. ANEXOS

### ANEXO 1. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto N° [01]. [Vista general del montículo mayor de Huaca El Bosque]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto N° [02]. [Material arqueológico de tiestos y restos malacológicos, dispersos en la superficie de los montículos.



Foto N° [01]. [Vista de uno de los muros de señalización que presenta el BIP Huaca El Bosque ]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto N° [02]. (montículo arqueológico en la parte central del BIP)

## ANEXO 2. IMAGEN DE SATÉLITE

A consideración del arqueólogo, se podrá colocar en este campo, la o las imágenes de satélite que complementen las consignadas en la ficha catastral de BIP.] Se indicará el número de la imagen, una breve descripción y la fuente.



Foto N° [...]. [Descripción]. Fuente: [Google earth]

MDR



San Borja, 27 de Noviembre del 2025

**INFORME N° 000480-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-VCV/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**De :** **VICTOR MARTIN CARBONEL VILCHEZ**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE INICIO DE  
PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y DELIMITACIÓN DEL  
BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO HUACA EL BOSQUE,  
UBICADO EN EL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE PIURA

**Referencia :** a) PROVEIDO N° 008481-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
b) PROVEIDO N° 009590-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

**I) Antecedentes**

Mediante el Informe N° 00016-2025-DSFL-VMPCIC-GBV/MC emitido por la ingeniera Gigi Bardales Vásquez que realiza el diagnóstico físico legal de cara al saneamiento del bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque, tomando en cuenta la información contenida en el Certificado de Búsqueda Catastral - Publicidad N° 2025-4088366 emitido el pasado 9 de julio, señalando que el predio en consulta --en alusión al bien inmueble prehispánico-- refiere un área de 55 570.06 metros cuadrados.

**II) Análisis**

Sustento de la declaratoria patrimonial y aprobación del expediente técnico del bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque

De entrada, debe comentarse que a través del Informe N° 000126-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC se concluye que se culminó con la elaboración del expediente técnico de declaratoria y delimitación del bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, estableciéndose un área intangible de 55,570.06 m<sup>2</sup> (5.5570 hectáreas) y un perímetro de 1,010.76 metros, de acuerdo a lo representado en el plano N° PP-048-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84.

En tal Informe se asevera que constituye el bien inmueble prehispánico una expresión destacada de los patrones de ocupación del territorio de las sociedades prehispánicas que ocuparon la región de Piura desde el Período Formativo hasta la época Chimú, debiendo considerarse su saneamiento de alta prioridad para su protección y puesta en valor a ejecutarse por el Gobierno Regional Piura.

Consecuentemente, estando a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", puede sostenerse que Huaca El Bosque integra el patrimonio cultural de la nación porque concurren los



siguientes aspectos, de acuerdo con la información proporcionada por la arqueóloga Mónica de la Vega Romero:

- Importancia y valor: El bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque contiene información arqueológica de una extensa ocupación desde la época Vicus (Período Formativo) hasta la Chimú (Período Intermedio Tardío y Horizonte Tardío), donde el asentamiento adquiere una monumentalidad mayor, al parecer promovida por las funciones administrativas y religiosas que desempeñó.
- Significado: el bien inmueble prehispánico Huaca el Bosque demanda su salvaguarda integral debido a que contiene aspectos relevantes de las estrategias políticas y ceremoniales que se concentraban en él y porque en la actualidad forma parte sustancial del legado cultural de la población piurana.

De conformidad con lo previsto en el inciso 1 del artículo VI del Título Preliminar del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC y, tomando en cuenta lo señalado en la Memoria Descriptiva, Ficha Catastral y Ficha Resumen del bien inmueble prehispánico, adjuntos al Informe N° 000126-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC corresponde la clasificación de Sitio Arqueológico al bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque, concibiéndolo como el espacio que contiene evidencias arqueológicas muebles y/o inmuebles asociados entre sí, tanto en superficie como en el subsuelo o en medio subacuático.

Por consiguiente, estando a lo reportado en el Informe N° 000126-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC el bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, abarca un área intangible de 55,570.06 m<sup>2</sup> (5.5570 hectáreas) y un perímetro de 1,010.76 metros de acuerdo con los datos técnicos contenidos en el Plano Perimétrico N° PP-048-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 a escala 1/1,500.

#### Acerca del diagnóstico físico legal del bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque

Del tenor del Informe N° 00016-2025-DSFL-VMPCIC-GBV/MC se desprende que el ámbito del bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque según la información contenida en el Certificado de Búsqueda Catastral - Publicidad N° 2025-4088366, presenta superposición con los predios inscritos en las siguientes Partidas del Registro de Predios de la Zona Registral N° I - sede Piura:

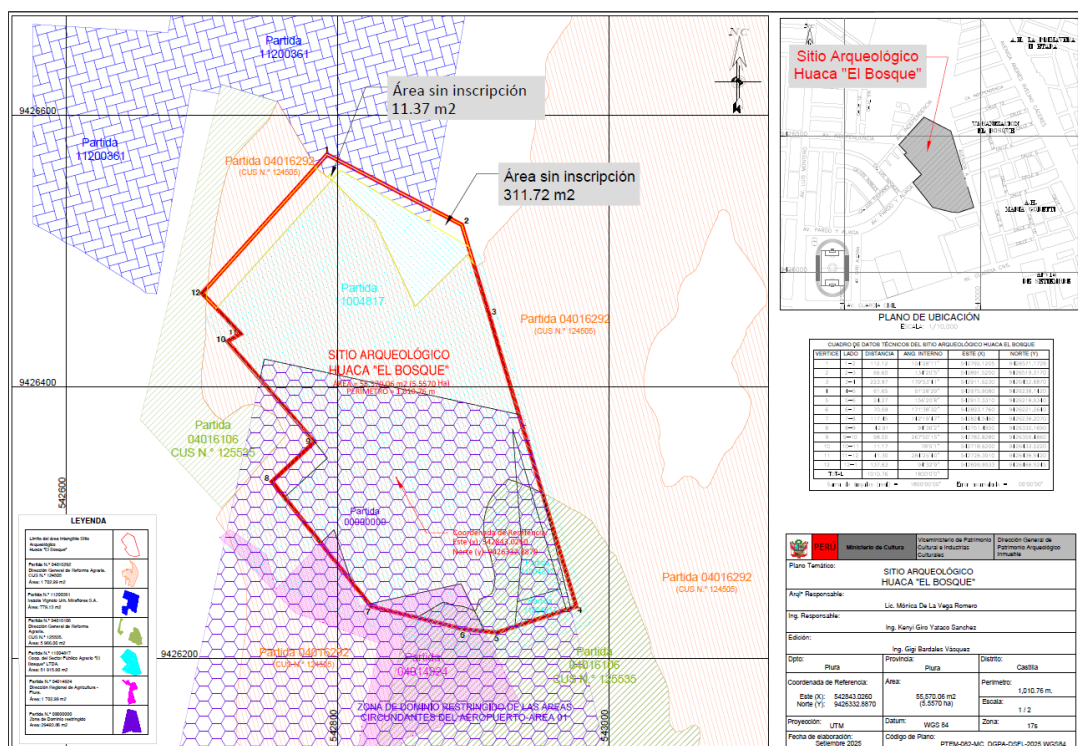
| PARTIDAS<br>REGISTRALES  | AREAS (m2)<br>SUPERPUSTAS |
|--------------------------|---------------------------|
| 11200361                 | 779.13                    |
| 04016292                 | 45197.60                  |
| 11004817                 | 51915.90                  |
| 0000000                  | 29493.86                  |
| 04016106                 | 5966.00                   |
| 04014924                 | 1702.99                   |
| Área sin superposiciones | 323.09                    |

Además, advierte dicho Informe que existen mínimas diferencias de áreas de superposición que varían con la información del mencionado Certificado de Búsqueda Catastral, pero encontrándose dentro de la tolerancia catastral, siendo conforme la información encontrada en dicho documento. También, advierte duplicidades y triplicidades registrales entre las Partidas N° 11004817, N° 04016106, N° 04016292 y

N° 04014924 e, indicando que se observa la Partida N° 00000000 identificada como Zona de Dominio Restringido correspondiente a las áreas circundantes del Aeropuerto - Área 01.

Dicho Informe señala que se observan superposiciones con ámbitos de competencia de otros entes generadores de catastro respecto del bien inmueble prehispánico. A saber, de acuerdo a la base gráfica: a) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, SINABIP WEB, se identifican los CUS N° 124505, N° 125535 y N° 124527 superpuestos parcialmente, b) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET no se visualiza superposición con concesiones mineras, no obstante, se encontró superpuesto con área de no admisión de petitorios (ANAP), Zona de Puerto y Aeropuerto de Piura correspondiente a las áreas circundantes - Plan Maestro de Desarrollo y Zonas determinadas como urbanas y de expansión urbana de Piura, c) de GEOLLACTA - COFOPRI, se concluye que no se superpone con habilitaciones urbanas, d) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR no se encontró superposición con concesiones forestales, ni cesiones en uso, e) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP no se encontró superposición con áreas naturales protegidas, f) de la Autoridad Nacional del Agua - ANA no se encontró superposición de fajas marginales, ni otros elementos hidrológicos, g) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego no se encuentra dentro de tierras de Comunidades Campesinas o de Unidades catastrales, h) De la Información vectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se encuentra afectado por la red vial nacional, distrital o vecinal, e, i) De lo revisado en la Plataforma del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, no se registran Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRAs en el área del bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque y de la revisión de 15 de tales Certificados, se confirma que no existe superposición.

En el plano temático de diagnóstico PTEM-082-MC\_DGPA\_DSFL-2024 WGS84, elaborado por la ingeniera Gigi Bardales Vásquez se grafican todas las superposiciones identificadas de predios inscritos.



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



### Actividades desplegadas de saneamiento físico legal

A consecuencia del diagnóstico físico legal realizado en el Informe N° 00016-2025-DSFL-VMPCIC-GBV/MC, se recomienda que se formulen consultas en torno a las superposiciones evidenciadas a las siguientes entidades: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN por el CUS N° 124527, Ministerio de Transportes y Comunicaciones por la denominada Zona de Dominio Restringido por ser área circundante al Aeropuerto y a la Municipalidad Distrital de Castilla, respecto de la clasificación como zona urbana y de expansión urbana a la zona que incluye al bien inmueble prehispánico.

Consecuentemente, desde esta Dirección se cursaron comunicaciones formulando las consultas recomendadas en el precitado Informe. A saber, el Oficio N° 001231-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC del pasado 1 de octubre dirigido a la Dirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Oficio N° 001232-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC del pasado 1 de octubre dirigido a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Oficio N° 001249-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC del pasado 6 de octubre dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Castilla.

En ese sentido, se absolvieron dos de las consultas gestionadas a través de los mencionados Oficios, a excepción de la autoridad edil. Por ello, resulta pertinente señalar que a través del: (i) Oficio N° 08392-2025/SBN-DGPE-SDAPE, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales se comunica que dentro del marco de sus competencias el Ministerio de Cultura se encuentra habilitado para continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal del predio teniendo en cuenta lo establecido en el Informe Preliminar N° 00548-2025/SBN-DGPE-SDAPE-UFISPE y el marco legal aplicable, y, (ii) Oficio N° 0841-2025-/MTC12.08 la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones hace llegar el informe N° 0229-2025-MTC/12.08.01, mediante el cual se brinda atención a lo requerido por esta Dirección.

En tal sentido, considerando la información procurada por la Dirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se realiza a través del Informe N° 00022-2025-DSFL-VMPCIC-GBV/MC un diagnóstico físico legal complementario.

En rigor, a través del Informe Preliminar N° 00548-2025/SBN-DGPESDAPE-UFISPE se da cuenta del análisis técnico del predio de área 55 570.06 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, derivándose que de lo evaluado en dicho Informe Preliminar, se descarta que el predio que corresponde al bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque se superpone con procesos judiciales, solicitudes de ingreso pendientes o en proceso y áreas que estén en proceso de primera de dominio.

En cuanto al Informe N° 0229-2025-MTC/12.08.01 señala que el predio que corresponde al sitio arqueológico Huaca El Bosque se encuentra dentro de zona de dominio restringido del Aeropuerto - Área 01, aclarando que las restricciones aplicables en tales zonas a los aeropuertos se limitan a la construcción de bienes inmuebles y no a temas de saneamiento, ya que no configuran una actividad restringida a los bienes inmuebles que se encuentren dentro de las zonas de dominio restringido e indica que en el PMD (Plan Maestro de Desarrollo) vigente y ya aprobado mediante la Resolución



Directoral N° 180-2019-MTC/12, se reevaluaron las áreas necesarias para el desarrollo del aeropuerto, dando como resultado una menor área requerida para su expansión, generando que no exista superposición entre la Huaca El Bosque y las áreas de ampliación del indicado Plan, por lo que se concluye que ya no existe superposición con el sitio arqueológico Huaca El Bosque, aun cuando se menciona que actualmente se está llevando a cabo la evaluación de una nueva actualización del Plan en mención en el cual se mantiene la mayoría de las áreas previstas en su versión vigente, sin llegar a afectar la zona donde se ubica la Huaca El Bosque.

En adición en el Informe N° 00022-2025-DSFL-VMPCIC-GBV/MC se precisa --en alusión a la Partida N° 00000000 mencionada en el Informe N° 00016-2025-DSFL-VMPCIC-GBV/MC-- que la llamada zona de dominio restringido, no cuenta con una Partida registral creada para dicho efecto, toda vez que el área fue declarada mediante la Resolución Directoral N° 058-2013-MTC/12 del 8 de febrero del 2013. Ergo, se aclara que en el Registro de Predios de la Zona Registral N° I - sede Piura, no se ha creado una Partida N° 00000000 para reflejar el área de la aludida zona de dominio restringido.

Por consiguiente, en el Informe N° 00022-2025-DSFL-VMPCIC-GBV/MC se concluye que efectuada la evaluación no existe impedimento para continuar con el saneamiento físico legal del bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque.

De otro lado, se señala que a través de la publicación realizada el 25 de octubre pasado en el diario oficial El Peruano, se publicita el aviso de saneamiento del bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque a todos los titulares de los predios inscritos implicados con dicho ámbito arqueológico, concediéndose el plazo de 30 días calendarios a efectos que se presenten oposiciones y, simultáneamente se realiza la notificación por la web de este Ministerio conforme se aprecia en el archivo adjunto, de conformidad con lo estipulado en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1661 que regula el saneamiento físico legal automático de zonas arqueológicas declaradas patrimonio cultural de la nación a efecto de facilitar la inversión pública o privada.

Tal precepto de carácter especial dispone expresamente que el Ministerio de Cultura publica por una (1) vez en el diario oficial El Peruano o en el diario de mayor circulación y en su página web la relación de bienes y actos materia de saneamiento, pudiendo los terceros que se sientan afectados en algún derecho oponerse judicial o extrajudicialmente dentro de los treinta (30) días calendario de efectuada la publicación, en concordancia con lo previsto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 003-2025-MC "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1661".

Por lo demás, se puntualiza que dicha disposición especial de saneamiento de bienes inmuebles prehispánicos se apareja con lo previsto en el numeral 20.1.3 del artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", materializando el cumplimiento de la garantía del debido procedimiento administrativo a fin de evitarse se incurra en indefensión. Siendo así, a la fecha en el que se emite el presente Informe ha transcurrido largamente el precitado plazo --treinta (30) días calendario-- concedido a los titulares de tales predios sin que se haya planteado oposición.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| PERÚ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Ministerio de Cultura                                | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales                                                         | Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal                                                          |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>AVISO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                      |                                                                                                                       |                                                                                                           |               |
| La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura en cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 021-2016-VMPCIC-MC, de acuerdo con el artículo 5° y la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1661, aprobado mediante D.S. N° 003-2025-MC; y conforme a las funciones contenidas en el artículo 62° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, comunica el inicio del procedimiento para declaratoria y aprobación del Expediente Técnico del bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, Sitio Arqueológico "Huaca El Bosque", ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, con fines de saneamiento físico legal, según coordenadas UTM de Este (X): 542843.0260; Norte (Y): 9426332.8870, Datum WGS84 Zona 17 Sur, de acuerdo a los siguientes datos técnicos: |                                                      |                                                                                                                       |                                                                                                           |               |
| Nombre del Sitio Arqueológico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | N° de Plano en Datum WGS84                           | Área (m²)                                                                                                             | Área (ha)                                                                                                 | Perímetro (m) |
| Huaca El Bosque                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PP-048-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84                       | 55,570.06                                                                                                             | 5.5570                                                                                                    | 1,010.76      |
| De acuerdo a los resultados del diagnóstico físico legal del citado sitio arqueológico, se otorga treinta (30) días calendarios contados desde la fecha de la publicación para que presenten oposición los siguientes titulares:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                      |                                                                                                                       |                                                                                                           |               |
| N°                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | N° de partida                                        | Titular                                                                                                               | Modalidad de inscripción registral                                                                        |               |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 04014924                                             | Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego)            | Independización a favor del Estado con afectación en uso a favor del Ministerio de Cultura                |               |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 04016106                                             | Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego)            | Independización a favor del Estado con afectación en uso a favor del Ministerio de Cultura                |               |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 04016292                                             | Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego)            | Independización a favor del Estado con afectación en uso a favor del Ministerio de Cultura                |               |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 11004817                                             | Encalada Palacios Carlos Edilberto, presidente de la Cooperativa de Vivienda del Sector Público Agrario El Bosque Ltd | Carga de condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación                                |               |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 11200361                                             | Chinguel Yesquen Kehit Brandon, gerente general de Irazola Vignolo Urbanización Miraflores S.A                        | Carga de condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación                                |               |
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Zona de dominio restringido del Aeropuerto – Área 01 | Sin titular                                                                                                           | Primera inscripción de dominio a favor del Estado con afectación en uso a favor del Ministerio de Cultura |               |
| De no formularse oposición, se continuará con el trámite para la inscripción registral, declaratoria y aprobación del expediente técnico del Sitio Arqueológico "Huaca El Bosque".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                      |                                                                                                                       |                                                                                                           |               |
| Ministerio de Cultura (Av. Javier Prado Este n.° 2465, San Borja / Teléfono: (01) 321-5561 Anexo 4121 / Mesa de Partes Virtual: <a href="https://plataformamincu.cultura.gob.pe/ AccesoVirtual/">https://plataformamincu.cultura.gob.pe/ AccesoVirtual/</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                      |                                                                                                                       |                                                                                                           |               |
| 005-2451304-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                      |                                                                                                                       |                                                                                                           |               |

Siendo así, no habiéndose presentado en el decurso del procedimiento por parte de los titulares de los predios inscritos en superposición con el ámbito del bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque oposición judicial o extrajudicial que se haya puesto a conocimiento de este Ministerio a la fecha de emisión del presente Informe, corresponde dar continuidad al trámite de expedición de la resolución viceministerial de declaratoria patrimonial y aprobación de expediente técnico, para su ulterior saneamiento registral, según corresponda, tomando en cuenta las áreas graficadas en el plano temático PTEM-082-MC\_DGPA\_DSFL-2024 WGS84, para instarse la rogatoria de inscripción de los siguientes actos en el Registro de Predios de la Zona Registral N° I - sede Piura:

- Independización con afectación en uso a favor del Ministerio de Cultura en las Partidas N° 04014924, N° 04016106 y N° 04016292.
- Carga de condición cultural en las Partidas N° 11004817 y N° 11200361, y,
- Primera inscripción de dominio (inmatriculación) a favor del Ministerio de Cultura de la zona de dominio restringido del aeropuerto - área 1.

Finalmente, debe indicarse que estando emplazado el bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque en un ámbito de evidentes características urbanas del distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, conforme se aprecia en la imagen adjunta, por lo cual, se encuentra clasificado como zona urbana y de expansión urbana por la Municipalidad Distrital de Castilla, resulta innecesario consultar a la Dirección de Consulta Previa si requiere llevarse adelante un proceso de consulta previa por la inexistencia de poblaciones indígenas u originarias en dicho territorio.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



### III) Conclusiones

En virtud del principio del debido procedimiento administrativo se encaminaron las acciones pertinentes para propiciar la declaratoria como integrante del patrimonio cultural de la nación y aprobación de expediente técnico y de declaratoria del bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque, abarcando un área de 55,570.06 m<sup>2</sup> (5.5570 hectáreas) y un perímetro de 1,010.76 metros, conforme a los datos técnicos contenidos en el Plano Perimétrico N° PP-048-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 a escala 1/1,500; mediante la emisión de la resolución vice ministerial que así lo disponga, de cara a la ulterior inscripción en el Registro de Predios de la Zona Registral N° I - sede Piura, de los actos respectivos al dominio público arqueológico y las restricciones legales concomitantes.

### IV) Recomendaciones

Se remitan los actuados administrativos a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, adjuntándose el archivo que contiene el proyecto de resolución viceministerial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 62.12 del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones institucional.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



San Borja, 09 de Abril del 2025

**INFORME N° 000080-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** DIAGNÓSTICO TÉCNICO - LEGAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO HUACA "EL BOSQUE", UBICADO EN  
EL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE PIURA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 002827-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(08ABR2025)  
INFORME N°05- DSFL-DGPA-VMPCIC-KSAC/MC  
(08ABR2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted, para informar sobre le expediente de la referencia, remitido por la abog. Karen Acuña, asistente del área de saneamiento legal de la DSFL donde se solicita realizar acciones de verificación técnica la Sitio Arqueológico Huaca el Bosque, ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

**I) Antecedentes**

Mediante Resolución Directoral N° 032-1993/INC.Piura del 20.09.1993 el Sr. Luis Alberto Chaparro Frías, director departamental (e) del INC - Piura, declara como Sitio Arqueológico a Huaca El Bosque y aprueba un área intangible de 60,780.50 m<sup>2</sup> y un perímetro de 1062.15 m.

Mediante informe N° 000019-2025/DDC PIU-RVV/MC del 18.02.2025 de la Lic. Rosa María Valverde Valverde, adjunto al Memorando N° 000109-2025/DDC PIU/MC del 18.02.2025 de la DDC Piura, se remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, las fichas técnicas y plano de delimitación N° PU-01 de diciembre de 2013 del BIP Huaca el Bosque, el cual presenta una extensión de 60,779.0454 m<sup>2</sup> (6.0779 ha. y un perímetro de 1,077.9980 m. elaborado por la Lic. Cinthia Seminario Hernandez y el Lic. Cesar Santos Sanchez.

Con Informe N° 000018-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MYM/MC del 11.03.2025 de la Ing. Maria Jackeline Ygredda Melgarejo, se adjunta el plano temático N° PTEM-015-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 elaborado por el Ing. Raul Murga Fernandez, con el diagnostico técnico legal de la superposición de titulares al interior del BIP.

**II) Análisis**

De las conclusiones del Informe N° 000018-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MYM/MC del 11.03.2025 de la Ing. Maria Jackeline Ygredda Melgarejo se advierte lo siguiente:





El polígono arqueológico de Huaca le Bosque con plano N° PU-01, presentado para la Búsqueda Catastral, este desplazado en aproximadamente 902.00 m. hacia el suroeste, por lo que las superposiciones que se señalan en el CBC, deben tomarse de manera referencial, ya que la ubicación del BIP, no corresponde a la ubicación geográfica real del polígono de Huaca "El Bosque".

Asimismo, existe discrepancias entre el expediente técnico y plano N° PU-01 de diciembre de 2013 remitido por la DDC Piura en área y perímetro con lo aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-1993/INC.PIURA del 20.09.1993, lo que se deberá definir en campo.

Por otro lado, se advierte que la Resolución Directoral N° 032-1993//INC.PIURA del 20 de setiembre del 1993, firmada por el director departamental del INC Piura debe tomarse de manera referencial al no ser un documento oficial refrendado por la máxima autoridad de aquel entonces, el director del Instituto Nacional de Cultura quien ejercía de manera exclusiva las competencias para suscribir una declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.

En ese sentido, se requiere realizar las acciones correspondientes de campo la cual se encuentra establecida para el lunes 14 de abril del presente, para corregir el desplazamiento del polígono y así como, verificar lo solicitado por el área de saneamiento legal en relación a la Partida 11200361.

### III) Conclusiones

El polígono del Sitio Arqueológico Huaca el Bosque presenta un desplazamiento hacia el suroeste que se debe corregir.

El área y perímetro del BIP aprobadas mediante Resolución Directoral N° 032-1993/INC.PIURA del 20.09.1993 discrepa con lo establecido en el plano PU-01 de diciembre de 2013 establecido por la DDC Piura.

La Resolución Directoral N° 032-1993//INC.PIURA del 20 de setiembre del 1993 debe tomarse de manera referencial al no ser un documento oficial suscrito por el director del entonces Instituto Nacional de Cultura. Por lo que el procedimiento no se enmarca dentro de una actualización catastral sino de un proceso de delimitación del BIP Huaca El Bosque.

Se ha establecido comisión de servicios para los trabajos de delimitación del BIP Huaca EL Bosque para el lunes 14 de abril, por lo que se deberá solicitar apoyo de movilidad a la DDC Piura para el traslado de los comisionados.

### IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe a la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa  
markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 19 de Junio del 2026

## MEMORANDO N° 000601-2026-DGPI-VMI/MC

**Para :** JOSE ALEXANDER RULLER CARDENAS CABEZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

**De :** ANGEL ANTONIO GONZALES RAMIREZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

**Asunto :** Opinión técnica sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios y análisis de posibles afectaciones sobre la propuesta de declaratoria y delimitación del Sitio Arqueológico Huaca El Bosque, ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura., en el marco de la Resolución Ministerial 365-2017-MC.

**Referencia :** a) Memorando N° 000283-2026-OGAJ-SG/MC  
b) Proveido N° 001324-2026-DGPI-VMI/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y remitirle adjunto la Hoja de Elevación N° 000077-2026-DCP-DGPI-VMI, que adjunta el Informe N° 000016 – 2026-DCP-DGPI-VMI-MLQ-MC, de fecha 18 de junio de 2026, de la Dirección de Consulta Previa, mediante el cual se remite el informe de identificación de pueblos indígenas u originarios y análisis de afectaciones directas a derechos colectivos en el marco de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, sobre la propuesta de declaratoria y delimitación del Bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del sitio Arqueológico Huaca El Bosque, ubicadas en el departamento de Piura.

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

AGR/rss



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 18 de Junio del 2026

## INFORME N° 000016-2026-DCP-DGPI-VMI-MLQ/MC

**A :** CATHERINE DEL ROCIO BARRERA SUAREZ  
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

**De :** MARVIN LEZAMA QUINTANA  
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

**Asunto :** Opinión técnica sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios y análisis de posibles afectaciones sobre la propuesta de declaratoria y delimitación del Sitio Arqueológico Huaca El Bosque, ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

**Referencia :** PROVEIDO N° 000021-2026-DCP-DGPI-VMI-KRY/MC  
(09JUN2026)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, remitir la opinión técnica sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios y análisis de posibles afectaciones sobre la propuesta de delimitación del Bien Inmueble Prehispánico Huaca El Bosque, ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución directoral nacional N° 032 - 1993 / INC. Piura, con fecha 20 de setiembre de 1993, el Instituto Nacional de Cultura, departamental Piura – Región Grau, declaró como sitio Arqueológico a la Huaca “El Bosque”, ubicada en el distrito de Castilla, Provincia de Piura y departamento de Piura, con un área intangible de 60,780.50 m<sup>2</sup>. Y un perímetro de 1062.15 ml., por lo tanto, forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 A través del Memorando N° 000283-2026-OGAJ-SG/MC, con fecha 09 de abril del 2026, La Dirección General Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Dirección de Consulta Previa, opinión técnica para continuar con el trámite de declaratoria y delimitación del bien inmueble prehispánico Huaca El Bosque, ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura. la solicitud adjunta:
  - Ficha Técnica
  - Memoria Descriptiva
  - Plano Perimétrico
  - Diagnostico técnico – Legal.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

## II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.6 Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (en adelante, Ley del Patrimonio Cultural de la Nación)
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1255 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28296, Ley General Del Patrimonio Cultural de la Nación y la ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.8 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012- MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.9 Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.
- 2.10 Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, que aprueba procedimientos internos del Ministerio en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a pueblos indígenas u originarios.
- 2.13 Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

## III. CONSIDERACIONES PREVIAS

### **Sobre el rol del Ministerio de Cultura en derechos de los pueblos indígenas**

- 3.1. De acuerdo con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) del Ministerio de Cultura es la autoridad en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias y, como tal, tiene la función de promover y garantizar los derechos de los pueblos del país. Asimismo, entre sus funciones principales, se encuentra la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 15, literal a, de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del Viceministerio de Interculturalidad formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana<sup>2</sup>. Asimismo, el Viceministerio de Interculturalidad es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT (en adelante, Ley de Consulta Previa)<sup>3</sup> y tiene como función concertar, articular y coordinar la política estatal de implementación del derecho a la consulta.

### **Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios**

- 3.3. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT<sup>4</sup>, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>5</sup> y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.4. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente<sup>6</sup>, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil<sup>7</sup>.
- 3.5. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>8</sup>, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro<sup>9</sup>.

<sup>2</sup> Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

<sup>3</sup> Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

<sup>4</sup> Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N° 047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las normas con rango constitucional (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0025-2005-PI/TC y N° 0026-2005-PI/TC).

<sup>5</sup> Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

<sup>6</sup> Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

<sup>7</sup> Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

<sup>8</sup> Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

<sup>9</sup> Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.



3.6. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:

- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios<sup>10</sup>.
- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna<sup>11</sup>. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados<sup>12</sup>.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos<sup>13</sup>.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura<sup>14</sup>.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena<sup>15</sup>. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra nunca será una posesión precaria<sup>16</sup>, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

<sup>10</sup> Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

<sup>11</sup> OIT, Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

<sup>12</sup> CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

<sup>13</sup> Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

<sup>14</sup> Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

<sup>15</sup> La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N° 3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

<sup>16</sup> Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.



## Sobre el derecho a la consulta previa

- 3.7. El derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios se incorporó a la legislación peruana con la entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT. Como tal, el Convenio 169 OIT es parte del ordenamiento jurídico nacional, se encuentra vigente desde 2 de febrero del año 1995<sup>17</sup> y ostenta rango constitucional<sup>18</sup>.
- 3.8. A partir del citado convenio, la Ley de Consulta Previa<sup>19</sup> desarrolla el contenido, los principios y las etapas del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios. Además, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC se aprobó el Reglamento de la referida Ley<sup>20</sup>.
- 3.9. De esta manera, la obligación de consultar constituye una responsabilidad del Estado, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios<sup>21</sup>. Por ello, las entidades estatales promotoras de procesos de consulta previa deben cumplir las siete etapas mínimas de dicho proceso<sup>22</sup>. Para lo cual, entre otras cosas, deben establecer mecanismos apropiados y acordes a las circunstancias y a las particularidades de cada pueblo indígena u originario, de acuerdo con los principios de interculturalidad y flexibilidad<sup>23</sup>.
- 3.10. Por ello, cada entidad pública debe identificar si sus propuestas de medidas supondrían afectaciones directas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas. A su vez, debe tenerse presente que una medida afectaría directamente derechos colectivos<sup>24</sup> de pueblos indígenas u originarios cuando contenga aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el

<sup>17</sup> Lo cual, también ha sido finalmente esclarecido por Tribunal Constitucional en las sentencias recaída en los Expedientes N° 00024-2009-PI y N° 00025-2009-AI.

<sup>18</sup> Sobre la consulta previa, en el artículo 6.1 del Convenio 169 de OIT se dispone que los estados deben "consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente".

<sup>19</sup> Publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de setiembre de 2011 y vigente desde el 7 de diciembre de 2011.

<sup>20</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2012.

<sup>21</sup> Artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la OIT.

<sup>22</sup> El artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, prevé que las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa debe cumplir con las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta: 1. Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta; 2. Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados; 3. Publicidad de la medida legislativa o administrativa; 4. Información sobre la medida legislativa o administrativa; 5. Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente; 6. Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios; 7. Decisión.

<sup>23</sup> Artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la OIT y artículo 4, literales b y d, de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT.

<sup>24</sup> Según el artículo 3, literal f del Reglamento de la Ley de consulta previa, los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios se encuentran reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como en los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional; incluye entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas, a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.



ejercicio de dichos derechos, conforme el artículo 3, literal b, del Reglamento de la Ley de consulta previa.

### **Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura**

- 3.11. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.12. La BDPI, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.13. Actualmente, en el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo con el artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.14. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360, en su tercera disposición complementaria final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.15. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 9.332 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes<sup>25</sup>.

<sup>25</sup> Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: [bdpi.cultura.gob.pe](http://bdpi.cultura.gob.pe)



- 3.16. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la quinta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.17. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012<sup>26</sup>; la información enviada por las Direcciones Regional Agrarias (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.18. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de estas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

### **Sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios**

- 3.19. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta<sup>27</sup>.
- 3.20. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas o pueblos amazónicos pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre

<sup>26</sup> El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N° 018-2014-VIVIENDA.

<sup>27</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.



otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce que la pertenencia a un pueblo indígena u originario cualquiera sea su situación jurídica.

- 3.21. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado ocho temas clave que dan cuenta de características y atributos<sup>28</sup> para la identificación de pueblos indígenas u originarios.

### **Sobre las acciones a realizar por la Dirección de Consulta Previa según la Resolución Ministerial 365-2017-MC**

- 3.22. Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, de fecha 28 de setiembre de 2017, se aprobaron los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios en la medida que se advierta afectación directa a sus derechos colectivos. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, a inmuebles de épocas virreinal, republicana y contemporánea, y a un paisaje cultural.
- 3.23. Asimismo, según los artículos 2.1 y 2.2 de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, la Dirección de Consulta Previa es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

## **IV. ANÁLISIS**

- 4.1 Mediante el Memorando N° 000283-2026-OGAJ-SG/MC, de fecha 09 de abril del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que mediante Memorando N° 000601-2026-DGPA-VMPCIC/MC, *"la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble señala que para el procedimiento de declaratoria y delimitación del bien inmueble del asunto, resulta prescindible el pronunciamiento de la Dirección de Consulta Previa, por las consideraciones expuestas en el Memorando N° 000601-2026-DGPA-VMPCIC/MC. Sin embargo, y de acuerdo a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, considera necesario e imprescindible que, la Dirección de Consulta Previa a su cargo, emita opinión respecto de señalado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico y/o de ser el caso valide u observe las conclusiones respecto del proceso de consulta y posible afectación."*

<sup>28</sup> Las características describen las cualidades que presentan las localidades visitadas, por ejemplo las actividades económicas y/o de subsistencia que practican, y los atributos permiten evidenciar si las actividades que realizan dan cuenta de una identidad colectiva y originaria, como por ejemplo si las actividades económicas y/o de subsistencia que practican las localidades visitadas se remontan a tiempos anteriores al Estado (Guía Metodológica - Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios, Ministerio de Cultura 2014, pp. 56 – 57).

- 4.2 De acuerdo a la Ficha Técnica, *"El sitio arqueológico se encuentra ubicado al Noreste del casco urbano de la ciudad de Castilla, al Noreste del Estadio Miguel Grau y al norte del Terminal Terrestre de Castilla; entre la Urbanización Miraflores Quinta Etapa y la Urbanización El Bosque"*<sup>29</sup>.

**TABLA N°01 Coordenadas del Bien Inmueble Prehispánico "Huaca El Bosque"**

| Este            | Norte             | Altitud (m.s.n.m.) |
|-----------------|-------------------|--------------------|
| 542.836.9220 m. | 9'426.377.7330 m. | 37                 |

Fuente: Ficha técnica.

**TABLA N°02 Delimitación del sitio arqueológico "Huaca El Bosque"**

| Nombre del Sitio Arqueológico | N° Plano en Datum WGS84                | Área (m2) | Área (ha) | Perímetro (m) |
|-------------------------------|----------------------------------------|-----------|-----------|---------------|
| Huaca "El Bosque"             | PP-048-<br>MC_DGPA/DSFL-<br>2020 WGS84 | 55 570.06 | 5.5570    | 1 010.76      |

Fuente: Informe N°00016-2025-DSFL-VMPCIC-GBV/MC

- 4.3 En relación a la descripción del sitio arqueológico, la Ficha Catastral indica que "El sitio arqueológico Huaca El Bosque, está conformado por dos montículos, identificados como A y B (Chaparro y Murga:1992). Los montículos son de superficie arenosa, con una orientación de Nor-Oeste a Sur-Este, de una altura aproximada de 3.25 m, con pendientes suaves y está limitado longitudinalmente y transversalmente por calles y avenidas. Al este y oeste, el terreno está circundado por edificaciones de las urbanizaciones Miraflores y El Bosque y hacia el norte y sur colinda con terrenos libres (ver croquis). En el lado noreste del terreno, presenta una escasa vegetación arbórea (algarrobos). En la superficie se evidencia la presencia de tiestos de cerámica, objetos de metal (agujas en mal estado de conservación) y material malacológico."<sup>30</sup>
- 4.4 Además, respecto al estado de conservación del inmueble, la Ficha Catastral señala que el deterioro por agentes antrópicos: son las excavaciones clandestinas y la expansión urbana, *"arrojo de basura de las viviendas colindantes en la zona sur, posesión informal para ampliación de jardines, en la zona norte"*<sup>31</sup>.
- 4.5 Al respecto la ficha técnica señala que *"por fenómenos pluviales (cangrejas), en la parte central del montículo "A" presenta excavaciones clandestinas, en su lado sur presenta basura moderna y desmontes; en su lado sureste, se usa de estacionamiento de carros de agregados y la presencia de vivanderos y en el lado noroeste y suroeste, existe recientemente la colocación de postes de guayaquil con alambrado y afirmados con cemento, con excavaciones entre 25 cm a 30 cm de diámetro y una profundidad de 0.60 cm., en un área aproximada de 2 has., Aprox. (realizado en noviembre del 2013)"*<sup>32</sup>.

<sup>29</sup> Ficha Catastral del Bien Inmueble Prehispánico Huaca El Bosque (p.1)

<sup>30</sup> Ficha Catastral del Bien Inmueble Prehispánico Huaca El Bosque (p.2)

<sup>31</sup> Ficha Catastral del Bien Inmueble Prehispánico Huaca El Bosque (p.3)

<sup>32</sup> Ficha Técnica del Bien Inmueble Prehispánico Huaca El Bosque (p.2)

- 4.6 En conclusión, la documentación técnica remitida por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal no da referencias sobre la presencia de usos colectivos en el ámbito del polígono que podrían asociarse a pueblos indígenas u originarios.

**Sobre la información de la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios sobre el ámbito de la propuesta de declaratoria y delimitación del BIP “Huaca El Bosque”**

- 4.7 De acuerdo con la información proporcionada por la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios<sup>33</sup>, el BIP Huaca El Bosque se ubica en el área urbana del centro poblado Castilla.

**Tabla N°03: Ámbito de la medida – Propuesta de declaratoria de la Capilla Nuestra Señora de Belen:**

| Bien Inmueble Histórico | Nombre del Centro Poblado | Área   | Tipo Administrativo | Pueblo Indígena u Originario                          | Distrito/ Provincia/ Departamento |
|-------------------------|---------------------------|--------|---------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Huaca El Bosque         | Castilla                  | Urbano | Capital de distrito | Presenta atributos de pueblos indígenas u originarios | Castilla/Piura/Piura              |

Fuente: BDPI

- 4.8 Adjunto al expediente técnico remitido por la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal, consta el informe de Diagnostico técnico-Legal<sup>34</sup> del sitio arqueológico “Huaca el Bosque”, , el cual da cuenta del análisis técnico y la verificación realizada sobre el polígono del sitio arqueológico Huaca “El Bosque” del Plano N.º PP-048-MC\_DGPC-DSFL-2025 WGS84 con Centroides en Este (x)= 542843.0260; Norte (y)= 9426332.8870 y datos técnicos en Datum WGS84 contrastado con la Base Gráfica Registral GEOPORTAL SUNARP) correspondiente a la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N.º I – Sede Piura.
- 4.9 El mencionado informe señala que con *“certificado de búsqueda catastral de publicidad N° 2025-4088366 de fecha 09/07/2025, señalando que el predio en consulta hace referencia a un área de 55 570.06 m2, conforme a la información gráfica presentada. Posteriormente reconstruido el predio según coordenadas en Datum (WGS84), éste, en contraste con la base gráfica de la BGR se determinó que dicha área se encuentra superpuesta de la siguiente manera”*:

<sup>33</sup> XII Censo de Población y VII de Vivienda (INEI, 2017) Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios - Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas Viceministerio de Interculturalidad.

<sup>34</sup> Informe N° 00016-2025-DSFL-VMPCIC-GBV/MC, fecha 25 de setiembre del 2025



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

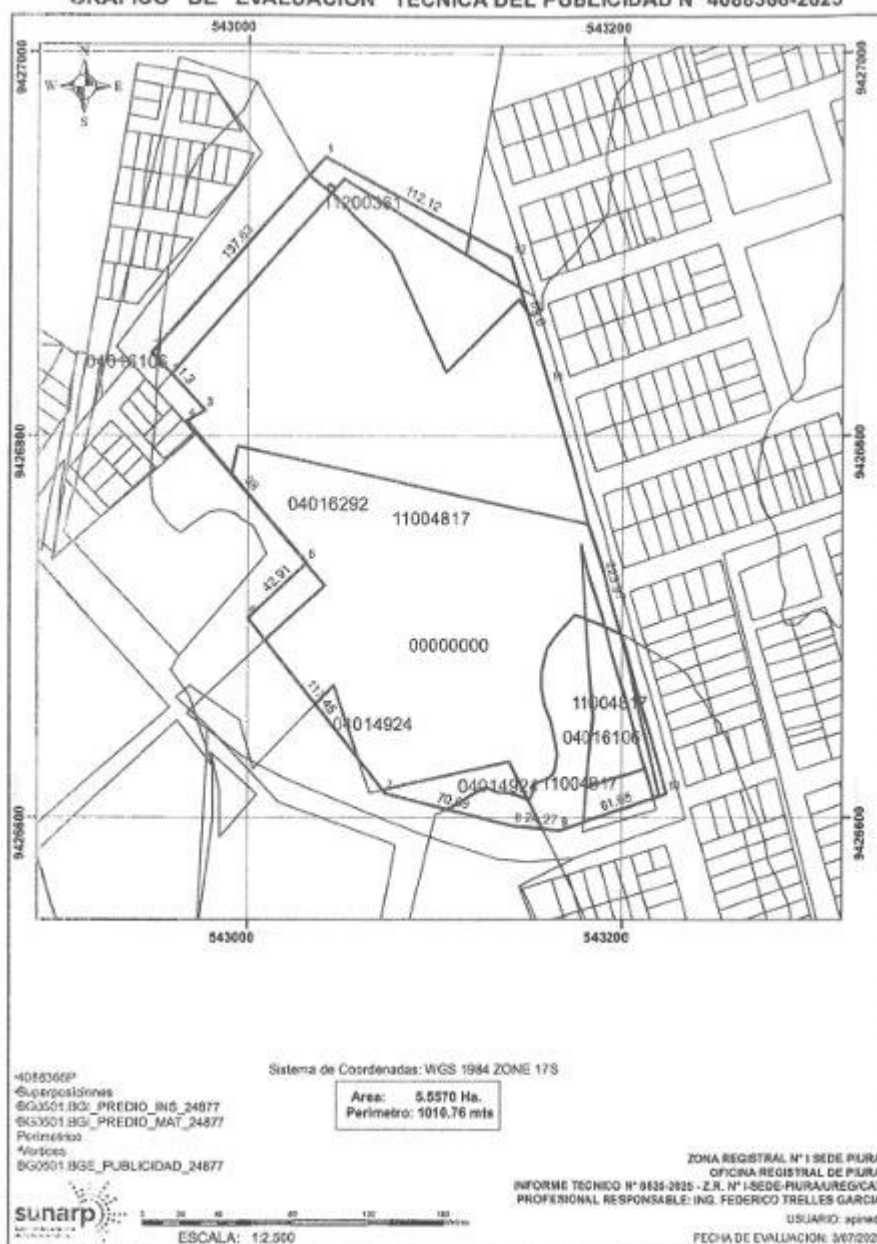
Se determinó lo siguiente: El área en estudio forma parte de varios predios inscritos. ORP.

| PART_REG      | AREA M2  | FEC_TIT    | NUM_TIT  |
|---------------|----------|------------|----------|
| (*)           | 29493.35 | 13/05/1976 | 69-2421  |
| 04014924      | 1702.48  | 4/04/2007  | 00012535 |
| 04016106      | 5966.30  | 13/05/1976 | 68-2422  |
| 04016292      | 45199.97 | 13/05/1976 | 68-2421  |
| 11004817 (**) | 51922.35 | 19/09/2016 | 1648758  |
| 11200361      | 779.58   | 14/03/2023 | 00749663 |

(\*) Zona de dominio restringido del Aeropuerto-Área 01.

(\*\*) Predio, no independizado, denominado Zona Arqueológica "Huaca El Bosque" de 5.23 Ha.

GRAFICO DE EVALUACIÓN TECNICA DEL PUBLICIDAD N° 4088366-2025



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 714 0102  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

**Información referida a los propietarios de los inmuebles involucrados en el ámbito de la propuesta técnica del BIP Huaca "El Bosque"**

4.10 De acuerdo con el Informe N° 00016-2025-DSFL-VMPCIC-GBV/MC, de fecha 25 de setiembre del 2025 que contiene el análisis de superposición del polígono de la propuesta de delimitación del sitio arqueológico "Huaca EL Bosque" con la Base Gráfica Registral de SUNARP, remitido por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el BIP se superpone a las siguientes partidas registrales:

**TABLA N°04 Partidas registrales ubicadas en el ámbito del sitio arqueológico "Huaca El Bosque"**

| PARTIDAS<br>REGISTRALES  | AREAS (m2)<br>SUPERPUSTAS |
|--------------------------|---------------------------|
| 11200361                 | 779.13                    |
| 04016292                 | 45197.60                  |
| 11004817                 | 51915.90                  |
| 0000000                  | 29493.86                  |
| 04016106                 | 5966.00                   |
| 04014924                 | 1702.99                   |
| Área sin superposiciones | 323.09                    |

Fuente: Informe N°00016-2025-DSFL-VMPCIC-GBV/MC

4.11 Con base en la información registral remitida, el diagnóstico físico-legal realizado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, y la verificación de los asientos en el portal web de la SUNARP<sup>35</sup>, **se constató lo siguiente:**

**TABLA N°05 Partidas electrónicas superpuestas al ámbito del sitio arqueológico "Huaca El Bosque"**

| N° | N° de partidas | Titular Registral                                                                                                    | Superposición |
|----|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1  | 11200361       | Chinguel Yesquen Kehit Brandon, gerente general de Irazola Vignolo Urbanización Miraflores S.A.                      | Parcial       |
| 2  | 04016292       | Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego)           | total         |
| 3  | 11004817       | Encalada Palacios Carlos Edilberto presidente de la Cooperativa de Vivienda del Sector Público Agrario El Bosque Ltd | total         |
| 5  | 04016106       | Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego)           | Parcial       |
| 6  | 04014924       | Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego)           | Parcial       |
| 7  | 0000000        | Zona de Dominio Restringido, correspondientes a las áreas circundantes del Aeropuerto – Área 01 <sup>36</sup> .      | Parcial       |

Fuente: BDPI

<sup>35</sup> Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). (s.f.). Visor de la Base Gráfica Registral. <https://visor-bgr.sunarp.gob.pe/visor-bgr/inicio>

<sup>36</sup> Informe N° 00016-2025-DSFL-VMPCIC-GBV/MC, fecha 25 de setiembre del 2025

Es importante agregar que el informe de Diagnóstico técnico-Legal<sup>37</sup> del sitio arqueológico "Huaca el Bosque", advierte duplicidad registral entre las partidas 11004817, 04016106, 04016292 y 04014924. Asimismo, señala que:

*"a. De la comparación gráfica con la base de datos de la Superintendencia Nacional del Bienes Estatales (SBN) (SINABIP WEB ([sbn.gob.pe](http://sbn.gob.pe)), se observa que el Sitio arqueológico de Huaca "El Bosque" se encuentra superpuesto con predios del Estado representados por la Dirección General de Reforma Agraria, asignados con CUS N.º 124505, 125535 y 124527. (...) b. De la comparación gráfica con la base de datos de concesiones mineras disponible en el Sistema de Información Geológico y Catastral Minero (GEOCATMIN) (<https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/>) desarrollado por INGEMMET, no se ha encontrado superposición del Sitio Arqueológico Huaca "El Bosque" con concesiones mineras, obstante se encontró: - sobre área de no admisión de petitorios (ANAP). - Zona de Puerto y Aeropuerto de Piura correspondiente a las áreas circundantes - Plan Maestro de Desarrollo. - Zonas determinadas como urbanas y de expansión urbana de Piura. a. De la comparación gráfica con la base de datos de COFOPRI en el portal de consulta del GEOCATMIN (<https://catastro.cofopri.gob.pe/geollaqta>), se concluye que el Sitio Arqueológico de Huaca "El Bosque", no se superpone con habilitaciones urbanas. b. De la comparación gráfica con la base de datos de concesiones Forestales disponible en el portal de consulta GEOSERFOR (<https://geo.serfor.gob.pe/visor/>), se concluye que no existen concesiones forestales, cesiones en uso, ni áreas naturales protegidas superpuestos al Sitio Arqueológico de Huaca "El Bosque". c. De la comparación gráfica con la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua, disponible en el portal de consulta del observatorio SNIRH (<https://snirh.ana.gob.pe/observatorioSNIRH/#>), se concluye que no existen Fajas marginales superpuestos al Sitio Arqueológico Huaca "El Bosque". (...) e. De la comparación gráfica con la base de datos de comunidades campesinas y nativas disponible en el Sistema Catastral para Predios Rurales (SICAR) desarrollado por MIDAGRI, se observa que el Sitio Arqueológico Huaca "El Bosque" no se superpone con Comunidades Campesinas o Unidades Catastrales".*

- 4.12 Con base en el polígono de la propuesta de Declaración y Delimitación como Bien Inmueble Prehispánico (BIP) de la Huaca "El Bosque", y tras la búsqueda registral de titulares y partidas electrónicas efectuada en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), y la información adjunta en el expediente técnico se evidencia que la poligonal planteada se restringe exclusivamente a unidades prediales ubicadas dentro del casco urbano consolidado del distrito de Castilla.
- 4.13 De lo señalado se advierte que el polígono de la propuesta de delimitación de la Huaca "El Bosque" se superpone exclusivamente con un entorno urbano consolidado que comprende viviendas, vías públicas y predios de propiedad privada. Asimismo, de acuerdo con la información registral, el polígono de la medida no involucra propiedad registral de pueblos indígenas u originarios.

<sup>37</sup> Informe N° 00016-2025-DSFL-VMPCIC-GBV/MC, fecha 25 de setiembre del 2025



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Además, según se ha descrito en los numerales 4.3 al 4.6 del presente informe, en el ámbito de la medida propuesta no se evidencia usos colectivos asociados a pueblos indígenas u originarios. Por consiguiente, de acuerdo con la información antes referida, la propuesta de delimitación del Bien Inmueble Prehispánico Huaca "El Bosque" no afectaría derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, por lo que no correspondería implementar un proceso de consulta previa.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo con las fuentes oficiales revisadas y la información contenida en el expediente técnico de la propuesta de declaratoria y delimitación del Bien Inmueble Prehispánico Huaca El Bosque, esta se ubica dentro del casco urbano del distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.
- 5.2 La localidad de Castilla, ubicada en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, asociada a la comunidad campesina Castilla, forma parte de pueblos indígenas u originarios, ello en tanto presenta características y atributos que se relacionan con los criterios de identificación de pueblos indígenas u originarios, según lo establecido por el marco normativo nacional e internacional.
- 5.3 El polígono de la propuesta de delimitación de la Huaca "El Bosque" se superpone exclusivamente con un entorno urbano consolidado que comprende viviendas, vías públicas y predios de propiedad privada y no involucra propiedad registral de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, en dicho ámbito no se evidencia usos colectivos asociados a pueblos indígenas u originarios. En ese sentido, la medida propuesta no afectaría derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, por lo que no correspondería implementar un proceso de consulta previa.

## 4. RECOMENDACIONES

- 5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los pueblos indígenas a fin de que se sirva disponer su remisión a la Oficina General de Asesoría Jurídica para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MLQ  
CC.: CC.:

## MEMORIA DESCRIPTIVA



### 1. DENOMINACION DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO:

HUACA EL BOSQUE

### 2. CLASIFICACIÓN:

SITIO ARQUEOLÓGICO

### 3. UBICACIÓN:

#### 3.1 UBICACIÓN POLÍTICA:

- Distrito: Castilla
- Provincia: Piura
- Departamento: Piura

#### 3.2 REFERENCIA ESPACIAL:

- Datum: World Geodetic System Datum 1984; WGS84
- Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM)
- Zona UTM: 17 Sur
- Carta Nacional: 11B – Piura, Escala: 1/100,000
- Punto de Referencia:

| ESTE_X      | NORTE_Y      | ALTITUD<br>(m.s.n.m.) |
|-------------|--------------|-----------------------|
| 542843.0260 | 9426332.8870 | 32                    |

#### 3.3 GEORREFERENCIACIÓN:

- Tipo de Medición: Cinemático en Postproceso (PPK)
- Marca y Modelo del Equipo Geodésico empleado para el levantamiento: GNSS Trimble R2 y Colectora Trimble TCD600
- Estación de rastreo permanente: PI01 – Piura
- Ficha de Estación de rastreo permanente de fecha: 22/02/2025



MÓNICA DE LA VEGA ROMERO  
COARPE N° 042537

### 4. ÁREA:

| m <sup>2</sup> | Ha.    |
|----------------|--------|
| 55,570.06      | 5.5570 |

### 5. PERÍMETRO:

| Metros   |
|----------|
| 1,010.76 |

Ministerio de Cultura  
Dirección de Catastro y Saneamiento  
Físico Legal DSFL

Lic. Humberto Álvarez Gil Heredia  
R.N.A. N° LA - 0001

Ministerio de Cultura  
Dirección de Catastro y Saneamiento  
Físico Legal - DSFL

Gilberto Martín Córdova Herrera  
Director

Maria Jackeline Ygreja Melarejo  
ING. GEODÉSICO N° 96894  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO 009417VPZRIX

## 6. ACCESO:

Se accede desde la Plaza de Armas de Piura hacia el Jirón Arequipa para seguir en dirección norte hasta la Avenida Luis Eguiguren para girar a la derecha y seguir en dirección este cruzando el río Piura y avanzar por 1.3 Km hasta llegar a la Avenida Independencia, llegando al Sitio Arqueológico Huaca el Bosque por el lado norte.

## 7. COLINDANCIAS:

### Norte:

(Vértice n° 1 al vértice n° 2)

Colinda con terreno eriazó, mediante una línea recta de un (01) tramo recto cuya longitud es de 112.12 metros.

### Este:

(Vértice n° 2 al vértice n° 4)

Colinda con Avenida A, mediante una línea quebrada de dos (02) tramos rectos que suman una longitud de 293.57 metros.

### Sur:

(Vértice n° 4 al vértice n° 7)

Colinda con Avenida Los Nogales, mediante una línea quebrada de tres (03) tramos rectos que suman una longitud de 156.61 metros.

### Oeste:

(Vértice n° 7 al vértice n° 1)

Colinda con terreno eriazó y propiedad de terceros, mediante una línea quebrada de seis (06) tramos rectos que suman una longitud de 448.46 metros.

## 8. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DE ACUERDO PLANO PERIMÉTRICO N° PP-048-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 A ESCALA 1/1,500:

| CUADRO DE DATOS TECNICOS |       |           |              |             |              |
|--------------------------|-------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| VERTICE                  | LADO  | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X)    | NORTE (Y)    |
| 1                        | 1-2   | 112.12    | 104°28'11"   | 542792.1205 | 9426571.1729 |
| 2                        | 2-3   | 69.60     | 134°20'5"    | 542891.5250 | 9426519.3170 |
| 3                        | 3-4   | 223.97    | 179°53'41"   | 542911.6230 | 9426452.6870 |
| 4                        | 4-5   | 61.65     | 91°28'29"    | 542975.9080 | 9426238.1420 |
| 5                        | 5-6   | 24.27     | 156°20'8"    | 542917.3310 | 9426218.9340 |
| 6                        | 6-7   | 70.69     | 171°38'32"   | 542893.1760 | 9426221.2640 |
| 7                        | 7-8   | 117.45    | 142°19'47"   | 542824.5460 | 9426238.2070 |
| 8                        | 8-9   | 42.91     | 94°38'2"     | 542751.4950 | 9426330.1690 |
| 9                        | 9-10  | 98.00     | 267°50'15"   | 542782.8280 | 9426359.4860 |
| 10                       | 10-11 | 11.17     | 78°5'1"      | 542718.6200 | 9426433.5220 |
| 11                       | 11-12 | 41.30     | 284°25'40"   | 542728.3910 | 9426438.9420 |
| 12                       | 12-1  | 137.63    | 94°32'9"     | 542699.9933 | 9426468.9245 |
| TOTAL                    |       | 1010.76   | 1800°0'0"    |             |              |



MONICA DE LA VEGA ROMERO  
COARPE N° 042537

Ministerio de Cultura  
Dirección de Catastro y Saneamiento  
Físico-Legal-DSFL

Gilberto Martín Córdova Herrera  
Director

Ministerio de Cultura  
Dirección de Catastro y Saneamiento  
Físico-Legal-DSFL

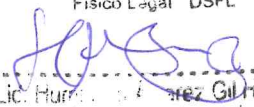
Lic. Humberto Álvarez Gálvez  
R.N.A. N° 14.000.1

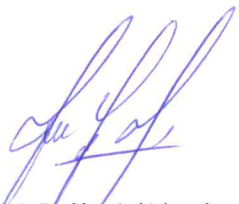
Maria Jacqueline Ygreja Malgarejo  
ING. GEOMATAPO-001190894  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO 009417VPZRIX

**9. ELABORADO POR:**

- Ingeniero: Diego Villagomez Morales
- Arqueólogo: Lic. Mónica De La Vega Romero
- Fecha: Mayo de 2025

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Catastro y Saneamiento  
Físico Legal - DSFL

  
.....  
Lic. Humberto Gil Hernández  
R.N.C. N° DA-0001

  
María Jackeline Ygreja  
ING. GEOGRAFÍA N° 96894  
VERIFICACIÓN CATASTRAL  
CODIGO 003417VPZRX

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Catastro y Saneamiento  
Físico Legal - DSFL

  
.....  
Gilberto Martín Córdova Herrera  
Director



  
.....  
MÓNICA DE LA VEGA ROMERO  
COARPE N° 042537



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

## FICHA CATASTRAL DE BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

**1. NOMBRE DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO:** HUACA EL BOSQUE

**1.1 Otro(s) nombre(s):** -----

## 2. ANTECEDENTES DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

### 2.1 Investigaciones e inventarios:

Autor(es)/Año/Título del trabajo y/o publicación/Página/Nombre el BIP/Código o N° de BIP.:

Palacios Rosa, Morales, Juan/ 1986 / delimitacion INC.

Chaparro, Luis y Murga, Antonio / 1992/ Informe preliminar sobre los resultados de las excavaciones en Huaca EL Bosque

### 2.2 Antecedentes administrativos:

Acto resolutivo/ Número/ Fecha/Objeto de la resolución:

Resolución Directoral N° 032-1993/INC.Piura, de fecha 20.12.1993 se determina la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico Huaca El Bosque, por parte de la sede departamental de Cultura de Piura.

Otros antecedentes: ----

## 3. UBICACIÓN

### 3.1 UBICACIÓN POLÍTICA

**3.1.1 Departamento:** Piura

**3.1.2 Provincia:** Piura

**3.1.3 Distrito:** Castilla

**3.1.4. Centro Poblado / Localidad:**

### 3.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

**3.2.1 Cuenca(s) hidrográfica(s):** Cuenca de Piura

**3.2.2 Valle/Río:** Piura

Valle alto

☐

Valle medio

☐

Valle bajo

☒

Margen derecha

☐

Margen izquierda

☒

**3.2.3 Quebrada:** ----

Margen derecha

☐

Margen izquierda

☐

**3.2.4 Otros.** Intercuenca: ---

### 3.3 EMPLAZAMIENTO

Cima de cerro

☐

Abra

☐

Acantilado

☐

Playa

☐

Ladera de cerro

☐

Piedemonte

☐

Punta o cabo

☐

Restinga

☐

Loma

☐

Llanura

☒

Isla o islote

☐

Terraza aluvial

☐

Colina

☐

Quebrada

☐

Duna

☐

Otros:

Meseta

☐

Cono de yectivo

☐

Peñasco

☐

## 4. REFERENCIA ESPACIAL

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM:

17

☒

18

☐

19

☐

Carta Nacional: 11 B \_ Piura

Escala: 1/100,000

MÓNICA DE LA VEGA ROMERO  
COARPE N° 042537

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Punto de referencia E: 542843.0260 N: 9426332.8870 Altitud (m): 65 msnm

Punto de Inicio E: ----- N: ----- Altitud (m): -----

Punto Final E: ----- N: ----- Altitud (m): -----

Número/Código de plano perimétrico: PP-048-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84

Área (m<sup>2</sup>): 55,570.06

Área (ha): 5.5570

Perímetro (m): 1,010.76

Colindancia Este: (Vértice n° 2 al vértice n° 4)  
Colinda con Avenida A, mediante una  
línea quebrada de dos (02) tramos rectos  
que suman una longitud de 293.57  
metros.

Norte: ((Vértice n° 1 al vértice n° 2)  
Colinda con terreno eriaz, mediante una  
línea recta de un (01) tramo recto cuya  
longitud es de 112.12 metros

Oeste: (Vértice n° 7 al vértice n° 1)  
Colinda con terreno eriaz y propiedad de  
terceros, mediante una línea quebrada de seis  
(06) tramos rectos que suman una longitud de  
448.46 metros.

Sur: (Vértice n° 4 al vértice n° 7)  
Colinda con Avenida Los Nogales, mediante una  
línea quebrada de tres (03) tramos rectos que  
suman una longitud de 156.61 metros.

Acceso: Se accede desde la Plaza de Armas de Piura hacia el Jirón Arequipa para seguir en dirección norte hasta la Avenida Luis Eguiguren para girar a la derecha y seguir en dirección este cruzando el río Piura y avanzar por 1.3 Km hasta llegar a la Avenida Independencia, llegando al Sitio Arqueológico Huaca el Bosque por el lado norte.

**5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO****5.1 Clasificación:**Sitio Arqueológico ☒Complejo Arqueológico Monumental ☐Paisaje Arqueológico ☐Reservas y Parques Arqueológicos ☐**5.2. Función(es):**Administrativa ☒Habitacional ☒Ceremonial ☒Agrícola ☐Ganadera ☐Funeraria ☒Refugio ☐Extractivo ☐Almacenamiento ☐Vial ☐Otro: ☐**5.3 Descripción del Bien Inmueble Prehispánico:**

Asentamiento de carácter administrativo, conformado por montículos de 2 a 3 metros de altura. Destacan dos montículos mayores que fueron nombrados en 1992 por Chaparro y Murga como A y B y en cuyas excavaciones, se registraron estructuras en forma de "U" elaborados con adobe y mortero de barro asentados sobre la arena.

Los montículos presentan una orientación de NO a SE con pendientes suaves en cuya superficie se evidencian fragmentos de cerámica de filiación Vicús y Chimú, como fragmentos de ollas, cántaros medianos, cantaros grandes (porrones) y tiestos decorados con la técnica del paletaado. Asimismo, se encontró restos de metal y material malacológico.

En las excavaciones realizadas entre 1985 y 86, se registraron estructuras elaboradas en base a paredes de quincha sin cimentación, perteneciente a las viviendas domésticas, las mismas que se han deteriorado rápidamente, no quedando en la actualidad visibilidad de dichos recintos.

En los trabajos de prospección arqueológica se define que, en los montículos mayores, se registró arquitectura de carácter monumental que pudieron cumplir funciones administrativas, políticas y/o religiosas, a ellas se asociaban zonas de viviendas, cementerio, y áreas aledañas utilizadas para cultivos.

**5.4 Material constructivo:**Adobe hecho a mano ☐Piedra labrada ☐Hueso animal ☐

MÓNICA DE LA VEGA ROMERO  
COARPE N° 042537

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales
  
 MONICA DE LA VEGA ROMERO  
 COARPE N° 042537

|                      |                                     |              |                          |                |                          |
|----------------------|-------------------------------------|--------------|--------------------------|----------------|--------------------------|
| Adobe hecho en molde | <input checked="" type="checkbox"/> | Canto rodado | <input type="checkbox"/> | Caliche        | <input type="checkbox"/> |
| Piedra sin cantear   | <input type="checkbox"/>            | Caña         | <input type="checkbox"/> | Otros: Quincha |                          |
| Piedra canteada      | <input type="checkbox"/>            | Madera       | <input type="checkbox"/> |                |                          |

**5.5 Técnica constructiva:**

|                  |                                     |                       |                          |                 |                          |
|------------------|-------------------------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|
| <b>Muros:</b>    |                                     | <b>Bases:</b>         |                          | <b>Techos:</b>  |                          |
| Pirca            | <input type="checkbox"/>            | Terraza               | <input type="checkbox"/> | Falsa bóveda    | <input type="checkbox"/> |
| Quincha          | <input type="checkbox"/>            | Plataforma            |                          | Lajas de piedra | <input type="checkbox"/> |
| De adobe         | <input checked="" type="checkbox"/> | Superficie nivelada   | <input type="checkbox"/> | Vigas de madera | <input type="checkbox"/> |
| Tapial           | <input type="checkbox"/>            | Superficie a desnivel | <input type="checkbox"/> | Otros:          |                          |
| Almohadillado    | <input type="checkbox"/>            | Otros                 |                          |                 |                          |
| Piedra c/mortero | <input type="checkbox"/>            |                       |                          |                 |                          |

Otros:

En las excavaciones de 1985 y 86, se registraron estructuras en forma de "U" elaborados con adobe y mortero de barro asentados sobre la arena.

**5.6 MATERIAL CULTURAL**

|              |                                     |             |                                     |             |                          |        |                                     |         |                          |
|--------------|-------------------------------------|-------------|-------------------------------------|-------------|--------------------------|--------|-------------------------------------|---------|--------------------------|
| Cerámica     | <input checked="" type="checkbox"/> | Lítico      | <input type="checkbox"/>            | Textil      | <input type="checkbox"/> | Metal  | <input checked="" type="checkbox"/> | Vegetal | <input type="checkbox"/> |
| Malacológico | <input checked="" type="checkbox"/> | Óseo humano | <input checked="" type="checkbox"/> | Óseo animal | <input type="checkbox"/> | Otros: |                                     |         |                          |

**5.6.1 Descripción:** Se han hallado fragmentería de cantaros, porrones, vasijas pequeñas y grandes, algunas con decoración del paleteado.

**5.7 Filiación cronológica:**

|                 |                          |                   |                                     |                    |                                     |                     |                          |
|-----------------|--------------------------|-------------------|-------------------------------------|--------------------|-------------------------------------|---------------------|--------------------------|
| Precerámico     | <input type="checkbox"/> | Periodo Inicial   | <input type="checkbox"/>            | Horizonte Temprano | <input checked="" type="checkbox"/> | Intermedio Temprano | <input type="checkbox"/> |
| Horizonte Medio | <input type="checkbox"/> | Intermedio Tardío | <input checked="" type="checkbox"/> | Horizonte Tardío   | <input checked="" type="checkbox"/> | No determinado      | <input type="checkbox"/> |

**Otros componentes:** Virreinal Republicano

**5.7.1 Descripción:** en las excavaciones 1985 se definieron vasijas estilo Vicús y Chimú

**5.8 Filiación Cultural:**

**Cultura/Sociedad/Tradición:** Vicús y Chimú

**5.8.1 Descripción:** se define la filiación por el análisis de los estilos registrados en la cerámica, producto de las excavaciones para delimitación del BIP realizadas en 1986.

**6. ESTADO DE CONSERVACIÓN****6.1 Deterioro por factores naturales**

|                 |                                     |                             |                                     |                     |                          |
|-----------------|-------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|---------------------|--------------------------|
| Vientos         | <input checked="" type="checkbox"/> | Sismos                      | <input type="checkbox"/>            | Vegetación          | <input type="checkbox"/> |
| Rayos           | <input type="checkbox"/>            | Deslizamientos (Huayco)     | <input checked="" type="checkbox"/> | Hábitat de animales | <input type="checkbox"/> |
| Precipitaciones | <input checked="" type="checkbox"/> | Hundimiento/Falla geológica | <input type="checkbox"/>            | Hongos y/o líquenes | <input type="checkbox"/> |
| Inundaciones    | <input type="checkbox"/>            | Flujo/deposición volcánica  | <input type="checkbox"/>            | Otros:              |                          |

**6.1.1 Descripción:** La arquitectura prehispánica ya no es visible debido a que han sido cubiertos por tierra eólica con el paso del viento.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

#### 6.2 Deterioro por agentes antrópicos

Excavaciones clandestinas ☒ Ocupación informal ☒ Desechos sólidos ☒  
Obras de infraestructura ☐ Actividades extractivas ☐ Actividades agropecuarias ☐  
Expansión urbana ☒ Incendio ☐ Otros: ☐

**6.2.1 Descripción:** Arrojo de basura de las viviendas colindantes en la zona sur, posesión informal para ampliación de jardines, en la zona norte.

#### 6.3 Grado de Conservación

Alto ☐ Medio ☒ Bajo ☐

**6.3.1 Descripción:** Aún es posible visualizar los montículos, y los restos arqueológicos en superficie. Sin embargo, no es posible definir la arquitectura producto de la erosión. Actualmente se observan los montículos y cobertura vegetal en algunos sectores.

#### 7. DATOS DEL REGISTRO

**7.1 Intervención Arqueológica:** PRIA ☐ PIA ☐ PAE ☐ PEA ☐ PRA ☐ PMAR ☐

Nombre:

#### 7.2 Dependencias del Ministerio de Cultura:

PEN-L (UE-005) ☐ QÑ-SN ☐ Otro: ☐  
PEZAC (UE 003) ☐ QÑ-SC ☐  
PEM (UE-007) ☐ DSFL ☒  
PECACH (UE 006) ☐ DDC: ☐

#### 7.3 Otras entidades:

**7.4 Arqueólogo:** Nombres y apellidos: Mónica de la Vega Romero (DSFL)

DNI N°: 10761324

COARPE N° 042537

Otro: ☐

#### 7.5 Ingeniero/ Arquitecto:

Nombres y apellidos: Diego Ricardo Villagomez Morales

DNI N°: 45616941

CIP o CAP: ☐

7.6 Fecha de registro (dd/mm/aaaa): 14 /04/2024

#### 8. REFERENCIA JURÍDICA

Persona Natural Nombre:

Persona Jurídica DNI :

RUC:

Condición del predio: ☐ ☐ ☐

Propietario único ☐ Copropiedad ☐ Sociedad conyugal ☐ Poseedor ☐

Partida registral: Oficina Registral:

Otra información:

MÓNICA DE LA VEGA ROMERO  
COARPE N° 042537



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

## 9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



9.1 Descripción: Vista general de Huaca EL Bosque

9.2 Coordenadas UTMWGS84. E: 542789.0000

N: 9426572.0000

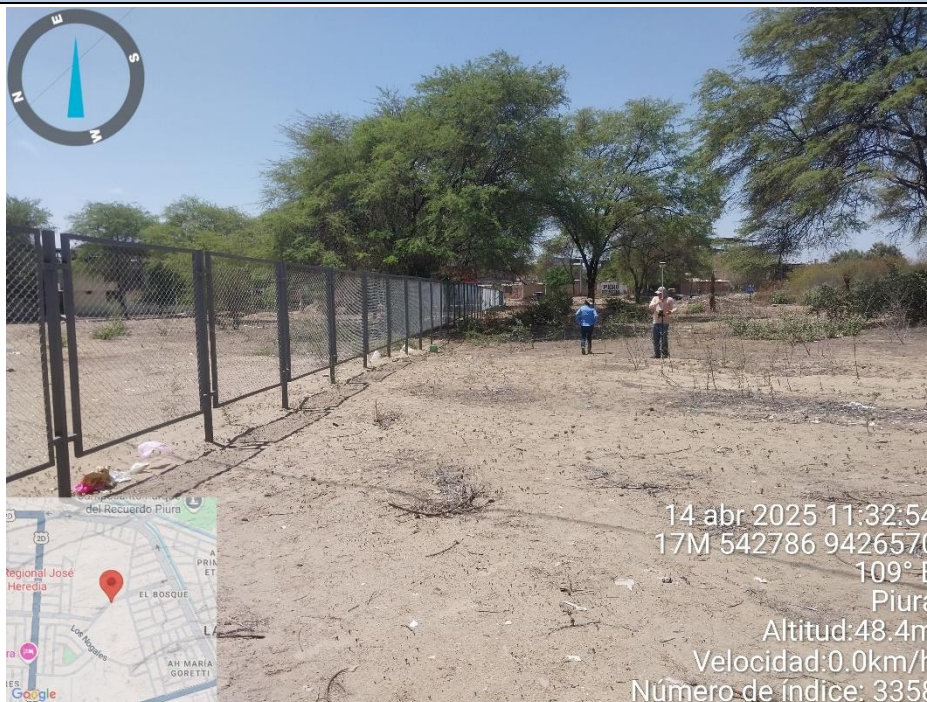
9.3 Orientación: NE - SW

9.4 Autor de la fotografía: M. de la Vega

9.5 Fecha de la toma: 14/04/2025

MÓNICA DE LA VEGA ROMERO  
CORPE Nº 042537

## 10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



10.1 Descripción: Área SE de Huaca El Bosque

10.2 Coordenadas UTMWGS84. E: 542786.0000

N: 9426570.0000

10.3 Orientación: E - W

10.4 Autor de la fotografía: M. de la Vega

10.5 Fecha de la toma: 14/04/2025



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

## 12. REGISTRO FOTOGRÁFICO



14 abr 2025 12:24:44  
17M 542826 9426337  
22° N  
Piura  
Altitud: 49.3m  
Velocidad: 0.0km/h  
Número de índice: 3397

**12.1 Descripción:** Fragmento de cántaro de carácter doméstico de la época Chimú.

**12.2 Coordenadas UTMWGS84.** E: 542826.0000

N: 9426337.0000

**12.3 Orientación:** S-N

**12.4 Autor de la fotografía:** M. de la Vega

**12.5 Fecha de la toma:** 14/04/2025

MONICA DE LA VEGA ROMERO  
COARPE N° 042537



## 13. REGISTRO FOTOGRÁFICO



14 abr 2025 12:27:46  
17M 542847 9426387  
204° SW  
Piura  
Altitud: 48.8m  
Velocidad: 0.0km/h  
Número de índice: 3403

**13.1 Descripción:** Montículo de la parte central del sitio arqueológico mostrando fragmentería de cerámica dispersa.

**13.2 Coordenadas UTMWGS84.** E: 542847

N: 9426387

**13.3 Orientación:** NE-SW

**13.4 Autor de la fotografía:** M. de la Vega

**13.5 Fecha de la toma:** 14/04/2025



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

#### 14. IMAGEN DE SATÉLITE

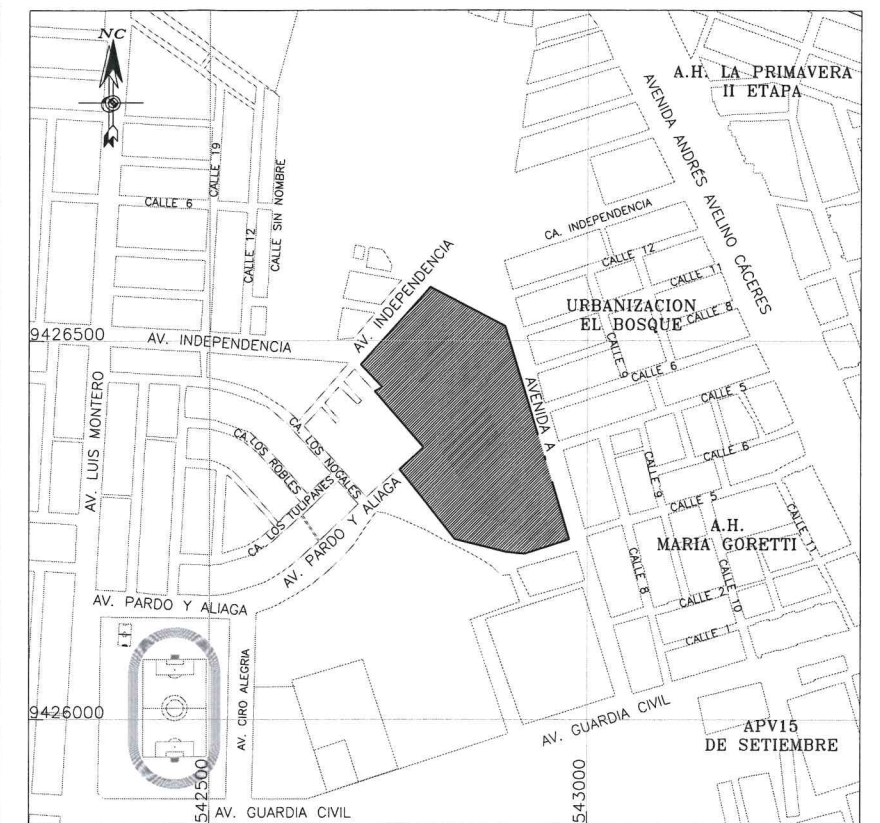
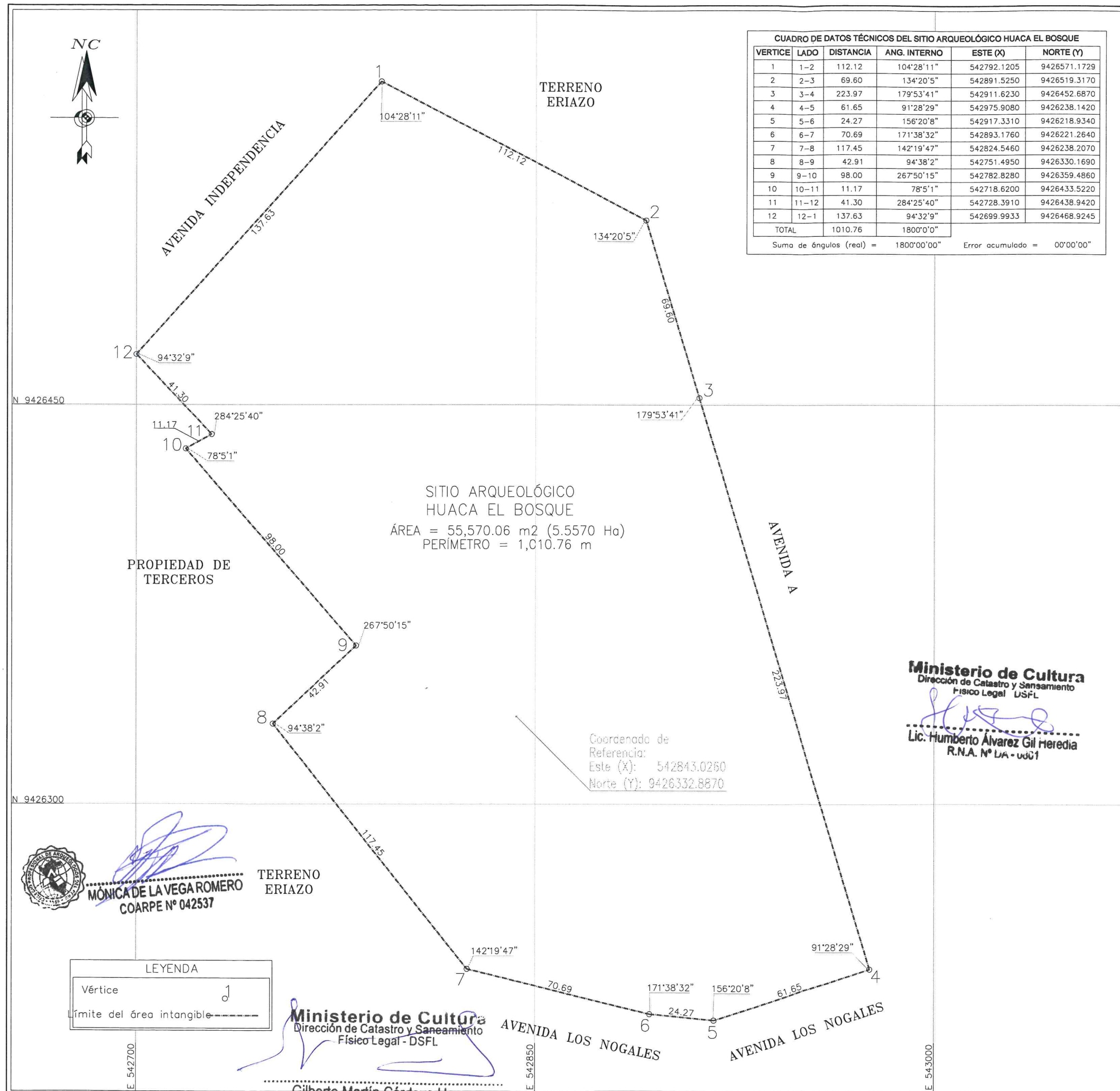


**14.1 Descripción:** Imagen satelital de Huaca El Bosque

**14.2 Fuente:** Google Earth.

**14.3 Fecha de la imagen (Abril 2025)**

  
MÓNICA DE LA VEGA ROMERO  
COARPE N° 042537



|                                                              |       |                                                 |                                                               |                                                       |
|--------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| PERÚ                                                         |       | Ministerio de Cultura                           | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales | Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble |
| Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL BOSQUE        |       |                                                 |                                                               |                                                       |
| ArqI* Responsable: Lic. Mónica De La Vega Romero             |       |                                                 |                                                               |                                                       |
| Ing. Responsable: Ing. Kenyi Giro Yataco Sanchez             |       |                                                 |                                                               |                                                       |
| Levantamiento y Edición: Bach. Ing. Diego Villagomez Morales |       |                                                 |                                                               |                                                       |
| Dpto:                                                        | Piura | Provincia:                                      | Piura                                                         | Distrito: Castilla                                    |
| Coordenada de Referencia:                                    |       | Área:                                           |                                                               | Perímetro:                                            |
| Este (X): 542843.0260                                        |       | 55,570.06 m <sup>2</sup> (5.5570 ha)            |                                                               | 1,010.76 m.                                           |
| Norte (Y): 9426332.8870                                      |       |                                                 |                                                               | Escala: 1 / 1,500                                     |
| Proyección:                                                  | UTM   | Datum:                                          | WGS 84                                                        | Zona: 17s                                             |
| Fecha de elaboración:                                        |       | Código de Plano: PP-048-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 |                                                               |                                                       |
| Mayo 2025                                                    |       |                                                 |                                                               |                                                       |